

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS

ASUNTO	CONSULTA
SOCIO OPERADOR	1 - 08 - 10 - 11 - 12 - 13 - 16 - 28 - 35
CONSORCIOS	40
OBLIGACIONES ELEGIBLES	03 - 07 - 27
DE LAS ACCIONES	29 - 30 - 32 - 34
CONTRATO COMPRA VENTA	02 - 17 - 43 - 44 - 45 - 53
LEGAJO DE ACREDITACION	04- 05 - 14 - 41 - 56
DE LOS TRABAJADORES	33
GARANTIA PAGO DEL PRECIO	06 - 25 - 37 - 42
LEY DE BANCOS	15
PRECIO BASE	55
DE LA SUBASTA	19 - 21 - 22
DE LA IMPUGNACION	23 - 24 - 26 - 52
DE LA OFERTA ECONOMICA	20 - 46 - 57
REFERIDOS A OTRAS RESPUESTAS	18 (06) - 31 (20 Y 30) 35 (28) 39 (38) (54) (19)
OTROS	36 - 38 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS

El CEPRI- CONTINENTAL ha recibido las consultas sobre las Bases para la Subasta Pública de Acciones del Banco Continental, las mismas que redactadas en un estilo uniforme con sus respectivas respuestas, ponemos en conocimiento de los interesados.

01. *Se consulta si un interesado podrá ser pre-calificado sin indicar el nombre del Socio Operador, manifestando su compromiso de acreditarlo en la etapa de calificación.*

R. No. Es necesario indicar el nombre del Socio Operador.

02. *Se consulta si una vez calificado el participante está obligado a firmar el contrato de compra-venta.*

R. La calificación no implica para el participante la obligación de entregar el contrato firmado. El participante que entrega el contrato firmado a EL COMITE adquiere la condición de postor y por tanto está obligado a formular su oferta en el acto de la Subasta de conformidad con la cláusula 8.4 de las Bases.

03. *Se consulta si el pago del monto en Obligaciones Elegibles puede ser sustituido por una Carta de Crédito bajo la modalidad de Stand By, la cual serviría como medio de pago, y si ésta será por el valor nominal de las Obligaciones Elegibles o por el producto del coeficiente determinado por la cláusula 9.3 de las Bases.*

- R.** El Reglamento de Utilización de Obligaciones Elegibles de la República del Perú, en la Promoción de la Inversión Privada en las empresas del Estado y las disposiciones ampliatorias al mismo (Decretos Supremos Nros. 17-94/EF y 117-94/EF), establecen para la eventualidad que el adjudicatario de la Buena Pro no cumpliera con entregar el monto total de Obligaciones Elegibles contenido en su Oferta Económica el día de pago, podrá en sustitución presentar en dicha fecha, una Carta de Crédito Stand By irrevocable y de realización automática, por un monto equivalente al producto de multiplicar el saldo del monto en obligaciones ofrecidas y no entregadas, por el Coeficiente de Referencia incrementado por el porcentaje variable.

Durante el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By, el adjudicatario podrá cumplir con entregar las Obligaciones Elegibles ofrecidas y no entregadas.

Los términos y condiciones precisos de la Carta de Crédito Stand By que deberá ser presentada en estas circunstancias, serán comunicados oportunamente por EL COMITE a los participantes, los mismos que formarán parte integrante de las Bases.

- 04.** *Se consulta si los certificados solicitados en el numeral 8 del Anexo 2 de las Bases sólo son necesarios para los interesados que sean personas naturales, pero no para los representantes o apoderados de las personas jurídicas.*

- R.** Los certificados solicitados en el numeral 8 del Anexo 2 de las Bases sólo son exigibles para los interesados que sean personas naturales.

- 05.** *Se consulta si para el caso de empresas nacionales es necesario la legalización notarial o bastaría el Testimonio de Constitución Social con la Inscripción en los Registros Públicos, y si para el caso de persona jurídica constituida en el extranjero, su acreditación puede ser expedida por un funcionario de la empresa o el Asesor Legal Principal o el Secretario del Directorio.*

- R.** Tratándose del Testimonio de la Constitución Social con la constancia de inscripción en los Registros Públicos, no es necesario legalización notarial alguna.

La acreditación de la existencia de la persona jurídica constituida en el extranjero deberá ser expedida conforme a la legislación vigente en el país al que pertenece la empresa. En caso que la certificación sea emitida por un funcionario de la empresa, ya sea el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Asesor Legal Principal, el Secretario del Directorio, etc., ésta será considerada Declaración Jurada y la firma deberá ser certificada conforme a las normas usuales del país correspondiente, debiendo ser legalizada por el Cónsul del Perú y autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú conforme al numeral 5 del Anexo 2 de las Bases.

- 06.** *Se consulta sobre los plazos para la renovación de la Carta Fianza o Carta de Crédito bajo la modalidad de Stand By referidas en los Anexos 4 y 5 de las Bases.*

- R.** De darse el caso, los plazos para la renovación de los mencionados documentos de garantía resultarán del cómputo que se efectúe considerando la validez de la oferta a que se refiere la cláusula 11.9 de las Bases. En este supuesto, las renovaciones serán por plazos de noventa (90) días calendario.

- 07.** *Se consulta sobre el plazo de vigencia de la Carta de Crédito bajo la modalidad de Stand By que debe entregarse conforme se señala en la cláusula 14.1 de las Bases.*

- R.** Como quiera que la Carta de Crédito bajo la modalidad de Stand By garantiza el pago del monto en Obligaciones Elegibles o lo sustituye de conformidad con la decisión que asuma el adjudicatario de la Buena Pro, el plazo de esta Carta de Crédito será de treinta (30) días, el que podrá ser prorrogado por un período adicional.

08. *Se consulta si el requisito de la participación de una entidad bancaria (Socio Operador) se cumple en los siguientes casos:*

- a) Que el socio en el Consorcio sea una sociedad "holding" que a su vez es propietaria de un Banco, el cual asumiría el rol de Socio Operador.*
- b) Que las acciones del CONTINENTAL sean adquiridas por una sociedad "holding", en la cual el Socio Operador participe y dicha participación por el número de acciones que tiene el Socio Operador en la sociedad holding corresponda al 15% de las acciones del CONTINENTAL.*
- c) Que el socio participante como Banco Operador sea subsidiaria de un banco.*

R. Con relación a los literales a), b) y c), la respuesta es la siguiente:

- a) No.
- b) Sí, bajo la condición establecida en la cláusula 3.5 de las Bases.
- c) Sí, siempre y cuando se trate de un banco.

09. *Se consulta si el Consorcio que obtuvo la buena pro, puede constituirse inmediatamente después en un "holding".*

R. Sí, es posible, sin embargo, el Banco Operador deberá mantener su participación accionaria y responsabilidades conforme a lo estipulado en las Bases y en el Contrato de Transferencia de Acciones.

10. *Se consulta cuál es el rol y compromiso del Socio Operador.*

- R.** En el Título III de las Bases para la Subasta, se establece que el postor debe ser una entidad bancaria nacional o extranjera, quedando abierta la posibilidad que ésta forme parte de un Consorcio. En este caso, en el Contrato Constitutivo de Consorcio la entidad bancaria (Socio Operador) deberá asumir las responsabilidades de gestión del Banco con la aceptación de los demás socios, según lo establecido en las cláusulas 3.4 y 3.5 de las Bases.
- 11.** *Se consulta si el porcentaje que deberá tener el Socio Operador es del 15% de las acciones del CONTINENTAL o del paquete de acciones que se ponen a la venta.*
- R.** Conforme a la cláusula 3.5 de las Bases, la participación mínima del 15% del Socio Operador se encuentra referida al Capital Social del CONTINENTAL.
- 12.** *Se consulta si el requisito de un Socio Operador se puede cumplir con la participación de dos o más bancos.*
- R.** La entidad bancaria (Socio Operador) debe consistir en un solo banco que demuestre su capacidad para operarlo. Sin embargo, podrán formar parte del Consorcio otros bancos en adición al Socio Operador.
- 13.** *Se consulta si el Socio Operador puede tener contratos de asistencia técnica con otros bancos.*
- R.** En ningún caso se establece una prohibición de esta naturaleza.
- 14.** *Se consulta si la exigencia contenida en el numeral 6 del Anexo 2, relativa a los Estados Financieros de empresas constituidas a propósito de la Subasta puede resultar aplicable para empresas que no obstante no haber sido creadas con ese objetivo, son de reciente constitución.*

- R.** La constitución de una empresa en fecha reciente, aun cuando no haya sido creada con el propósito de la Subasta, se puede equiparar a una constituida especialmente para ese efecto, siendo necesario, en consecuencia, que acredite la idoneidad moral y solvencia económica de sus accionistas, pudiendo EL COMITE solicitar la información adicional que considere necesaria.
- 15.** *Se consulta sobre los límites señalados en el artículo 63° de la LEY DE BANCOS a que hace referencia el literal A del Anexo 3 de las Bases, bajo el epígrafe Personas Jurídicas.*
- R.** El artículo 63° de la LEY DE BANCOS, además de señalar que las empresas bancarias y financieras deben tener no menos de diez accionistas remite sus alcances a los artículos 65°, 66°, 67° y 69°, los cuales establecen determinados límites. Los interesados deberán tener presente que actualmente el CONTINENTAL cuenta con accionistas privados cuyo porcentaje alcanza el 2.45% de su capital social.
- 16.** *Se consulta si la incorporación por fusión establecida en el artículo 70° de la LEY DE BANCOS podría dar lugar al cumplimiento del requisito del Socio Operador con la participación mínima referida en la cláusula 3.5 de las Bases.*
- R.** De presentarse un banco nacional, en calidad de Socio Operador en un Consorcio, su participación debe asegurarle como mínimo la adquisición del 15% de las 178'794,902 acciones representativas del capital social del CONTINENTAL de conformidad con lo estipulado en la cláusula 3.5 de las Bases, sin perjuicio de la obligación que señala el artículo 70° de la LEY DE BANCOS.

17. *Se consulta sobre la consecuencia para el participante de no hacer entrega del contrato firmado en la fecha que señale EL COMITE.*

R. De conformidad con lo estipulado en la cláusula 8.5 de las Bases, a los participantes que no hagan entrega del contrato firmado en la fecha límite que señale EL COMITE, se les devolverá la documentación que hubieran presentado dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la Subasta, manteniéndose, sin embargo, la vigencia de la Declaración Jurada de Compromiso de Reserva (Anexo 6).

18. *Se consulta sobre el plazo de renovación de la carta fianza, considerando que la oferta tiene como plazo de validez lo establecido en la cláusula 11.9 de las Bases.*

R. Ver respuesta a la consulta N° 06.

19. *Se consulta sobre el orden en que los postores serán llamados en el acto de la Subasta.*

R. EL COMITE, con la facultad que le otorga la cláusula XVII de las Bases, oportunamente tomará la decisión que considere más conveniente.

20. *Se consulta sobre la posibilidad de un empate en la oferta económica por dos o más postores "con igualdad de condiciones en cuanto a la opción".*

R. La opción se ejercerá por el saldo de las acciones de propiedad del Estado en el CONTINENTAL, en un lote indivisible de 34'067,758 acciones. En la oferta sólo se indicará si se ejerce o no la opción, debiendo la oferta económica ser formulada por el lote indivisible de 107'276,941 acciones que representan el 60% del capital social del CONTINENTAL.

Para determinar el precio total a pagar en el caso de haber ejercido la opción, bastará una simple operación aritmética para obtener el precio por acción, dividiendo el monto ofertado entre las 107'276,941 acciones, el mismo que se multiplicará por el total de acciones que adquiriera el postor ganador. En consecuencia, el empate en la oferta económica estará dado por el precio ofertado por el lote indivisible del 60% del Capital Social del CONTINENTAL. Cuando en la cláusula 11.4 se hace referencia a la "igualdad de condiciones en cuanto a la opción" ésta se refiere a que el empate en la oferta económica por el lote indivisible del 60%, se encuentre acompañada por el ejercicio de la opción por el saldo, ya que de haber empate en la oferta económica por dos postores y sólo uno de ellos ejerciera la opción no existiría empate, adjudicándole la buena pro a aquel que ejerció la opción.

- 21.** *Se consulta si en el caso de que se suspenda el acto de la Subasta por existir empate, será posible que los postores hagan abandono del recinto y si al reiniciarse el acto se concederá la tolerancia de quince minutos a que se refiere la cláusula 11.1 de las Bases.*
- R.** En caso de empate, el acto se suspenderá por dos horas a fin de que los postores puedan mejorar sus ofertas, no existiendo impedimento alguno para que abandonen el recinto. Al vencimiento de las dos (2) horas se reiniciará de inmediato el acto no operando la tolerancia de quince (15) minutos, la que sólo es aplicable en el inicio de la Subasta.
- 22.** *Se consulta si en caso que un postor manifestara en el acto de la Subasta su intención de impugnar el otorgamiento de la buena pro, estará obligado a suscribir el acta.*
- R.** De existir esta intención, el postor necesariamente deberá suscribir el acta, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula 11.6 de las Bases.

- 23.** *Se consulta si el recurso de impugnación a que se refiere la cláusula 11.6 de las Bases debe suscribirlo el representante legal del postor o la persona acreditada por éste para representarlo en el acto de la Subasta.*
- R.** El recurso de impugnación debe ser firmado por el representante legal del postor.
- 24.** *Se consulta cuál es el plazo para que la COPRI resuelva la apelación que se haga valer contra la resolución de EL COMITE sobre el recurso de impugnación, y si de acuerdo al plazo de vigencia de las ofertas indicado en la cláusula 11.9 de las Bases, el Concurso será declarado desierto.*
- R.** La COPRI resolverá la apelación en un plazo no mayor de siete (7) días.
- 25.** *Se consulta si EL COMITE podrá exigir la renovación de la garantía bancaria para interposición del recurso de impugnación en el caso que no haya sido resuelto éste.*
- R.** Sí.
- 26.** *Se consulta si el plazo de 30 días calendario para pagar el precio, contado a partir del otorgamiento de la Buena Pro se suspende en el caso de impugnación.*
- R.** De existir formalmente una impugnación, el plazo para el pago del precio y la consecuente transferencia queda en suspenso hasta que se resuelva la misma.

El propósito es que la formalización de la transferencia al adjudicatario de la buena pro se efectúe en el plazo máximo de treinta (30) días, en concordancia a lo señalado por las cláusulas 14.1 y 14.4 de las Bases. Dentro de esta intención, la impugnación será resuelta en el más breve plazo.

27. *Se consulta si al vencimiento del plazo que señala el artículo 9° del D.S. N° 17-94-EF no se produjera un pronunciamiento de la D.G.C.P., se entenderá que la solicitud del postor que obtuvo la buena pro ha sido aprobada y que en este caso no se exigirá la vigencia de la Carta de Crédito por un plazo mayor.*

R. El artículo 9° del Decreto Supremo N° 17-94-EF señala que, ante la posibilidad que la D.G.C.P. no cumpliera con emitir su pronunciamiento ni expedir la certificación solicitada, luego de transcurridos los plazos indicados, la solicitud respectiva se entenderá aprobada y el sello oficial de recepción de la misma servirá de constancia de aprobación.

Para que las Obligaciones Elegibles aprobadas puedan ser utilizadas como medio de pago, según el Decreto Supremo N° 17-94-EF, será necesario la firma de un Convenio con la D.G.C.P., el cual a su vez, tiene que ser aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas. La obligación de pago del adjudicatario, que se encuentre respaldada por la Carta de Crédito Stand By a la que se refiere el artículo 12°, podrá ser satisfecha solamente mediante la presentación de la Resolución Ministerial respectiva o mediante su pago en efectivo.

28. *Se consulta si durante el plazo obligatorio de participación en el capital social del CONTINENTAL por el Socio Operador, éste podría ser sustituido por otro banco calificado por la Superintendencia de Banca y Seguros.*

R. El Banco Operador podrá, en caso necesario, solicitar a la Superintendencia de Banca y Seguros ser reemplazado por otra entidad bancaria de primera línea, fundamentando el requerimiento de sustitución. El banco sustituto, deberá, a su vez, hacer suyos los compromisos adquiridos por el Banco Operador, conforme a lo establecido en las Bases y en el Contrato de Transferencia de Acciones.

29. *Se consulta si la compra del 60% de las acciones del CONTINENTAL constituye en realidad el control del 8.610478% de que es dueña Financiera San Pedro y del 0.128637% de Contidata, lo que en realidad significaría que se esté comprando más de un 68% del CONTINENTAL.*

R. La pregunta contempla dos aspectos, uno referido al control y el otro referido a la propiedad. Con respecto al control, la compra del 60% de las acciones del CONTINENTAL conlleva, de acuerdo a la Ley, el control del Banco y de Financiera San Pedro y Contidata.

La adjudicación del 60% de las acciones del CONTINENTAL implica la propiedad indirecta del 60% de las acciones que las referidas empresas tienen en el CONTINENTAL.

30. *Se consulta si los puntos B y C del Título I de las Bases, al referirse a la adjudicación de las acciones al precio por acción resultante de la Subasta implica que al paquete del 60% indicado en el literal A del mismo Título también se aplicará el precio por acción.*

R. La oferta del postor se hace por el lote indivisible que representa el 60% del capital social del CONTINENTAL. De este precio, se establecerá el valor por acción a que se refieren los literales B y C del Título I. En consecuencia, con relación a la opción, sólo se indicará en la oferta si se ejercerá o no ésta, estableciéndose el precio por el saldo de acciones referidas en el literal C mediante una simple operación aritmética conforme se señala en la respuesta a la consulta N° 20.

31. *Se consulta el criterio que servirá para otorgar la buena pro en caso de ejercerse la opción referida en el literal C del Título I de las Bases.*

R. Esta pregunta ha sido absuelta con las respuestas a las consultas N° 20 y 30.

32. *Se consulta si el Estatuto del CONTINENTAL contempla algún privilegio especial para quién detente el porcentaje del 19% de las acciones.*

R. No existe ningún privilegio.

33. *Se consulta cuánto tiempo después de la Subasta se iniciará el proceso para que los trabajadores ejerzan la opción para la compra de las acciones de acuerdo al Derecho Preferencial que les otorga la Ley, y si contractualmente puede asegurarse el cumplimiento de un cronograma al respecto.*

R. Antes de la Subasta, se efectuará una encuesta para que los trabajadores manifiesten si tienen intención de comprar o no acciones y para determinar la modalidad de adquisición. Una vez efectuada la Subasta y establecido el precio por acción se formalizará la venta de las acciones a los trabajadores que manifestaron su intención de compra, la misma que de acuerdo con la experiencia obtenida, demandará aproximadamente cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de la Subasta, levantándose un acta para precisar el saldo de acciones no adquiridas por los trabajadores que deberán ser compradas por el adjudicatario de la buena pro.

34. *Se consulta si el precio por acción que se ofrecerá a los trabajadores será el resultante de la oferta ganadora, y si las condiciones de pago las fijará la COPRI, las mismas que serían aplicables al adjudicatario de la buena pro en el caso de verse obligados a adquirirlas.*

R. El precio será el mismo. Las condiciones que fijará la COPRI serán exclusivamente para los trabajadores. En el caso de que exista un saldo de acciones no adquiridas por los trabajadores, el adjudicatario de la buena pro, deberá pagar por estas acciones el precio de la Subasta al contado dentro del plazo prudencial que se fije en el contrato de transferencia.

35. *Se consulta si el 15% de participación mínima que deberá tener el Socio Operador en el CONTINENTAL se aplicará en el caso de transferencia entre filiales o subsidiarias o empresas vinculadas que reúnan los requisitos exigidos por la Superintendencia de Banca y Seguros.*

R. El requisito señalado se aplicará antes de la Subasta. Para transferencias posteriores a la Subasta ver respuesta a la consulta N° 28.

36. *Se consulta con cuántos días de antelación, EL COMITE irá fijando las fechas no señaladas expresamente en el cronograma consignado en las Bases.*

R. Los plazos no previstos expresamente en las Bases se señalarán con la debida anticipación.

37. *Se consulta si los plazos a que se refiere la cláusula 4.2 respecto a los documentos de garantía o cartas fianza, corresponde a la vigencia de estos documentos o a los plazos para su obtención.*

R. Estos plazos se refieren a la vigencia de los documentos y no a los plazos para su obtención.

38. *Se consulta si el concepto de documento público referido en la cláusula 5.5 de las Bases se puede aplicar a aquellos documentos emitidos en el extranjero que cuenten con la debida certificación notarial o consular.*

R. Dentro de este concepto de documento público, se admiten los documentos emitidos en el extranjero con certificación notarial o consular, certificados a su vez por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tratándose de actos inscribibles, se requerirá de dicha formalidad únicamente al postor a quién se le adjudique la buena pro.

39. *Se consulta si se cumple con la inscripción de los poderes en los Registros Públicos acreditando la presentación de los partes en los Registros Públicos.*

R. Ver segundo párrafo de la respuesta que antecede.

40. *Se consulta cuál es el plazo límite para la constitución de un Consorcio.*

R. El Consorcio deberá estar constituido antes de la calificación del postor y de la entrega del contrato de transferencia de acciones.

41. *Se consulta si una persona jurídica extranjera constituida en país de habla inglesa será necesario que traduzca los balances o memorias, estados financieros, etc.*

R. En general toda documentación deberá presentarse en idioma castellano. Conforme a la cláusula 5.2 de las Bases, EL COMITE se reserva el derecho de no aceptar el documento que no satisfaga plenamente sus exigencias. En principio, en cuanto se refiere a balances, memorias y Estados Financieros, éstos pueden ser presentados en inglés.

42. *Se consulta en qué plazo se devolverá la garantía, una vez adjudicada la buena pro.*

R. La respuesta a esta pregunta fluye de las cláusulas 14.1, 11.8 y 11.9 de las Bases.

43. *Se consulta si se ha establecido un plazo que permita a los postores revisar el segundo proyecto de contrato antes de tener un contrato definitivo.*

- R.** Sólo el primer proyecto es susceptible de reuniones de coordinación para sustentar verbalmente las recomendaciones, propuestas o sugerencias que realicen los participantes. El segundo proyecto se distribuirá entre los participantes para que formulen nuevas recomendaciones o sugerencias dentro de un plazo que oportunamente señalará EL COMITE. Finalmente, se entregará a los participantes con cargo de recepción el texto definitivo del contrato de transferencia de acciones.
- 44.** *Se consulta si los participantes podrían conservar copias del primer y segundo proyecto de contrato para facilitar su revisión con respecto a los cambios en el contrato definitivo.*
- R.** Los participantes tienen derecho a mantener las copias de los proyectos de contrato.
- 45.** *Se consulta cuál será el plazo que mediará entre la entrega del contrato firmado y la fecha de la Subasta.*
- R.** No existe un plazo pre-establecido estimándose que mediará un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles entre la entrega del contrato firmado y la fecha de la Subasta.
- 46.** *Se consulta si el defecto que invalide la oferta dará lugar a que se ejecute la garantía conforme a lo señalado en la cláusula 8.4 de las Bases, aún en el caso que se adjudique la buena pro a otro postor.*
- R.** El propósito es que todas las ofertas que se formulen revistan validez, por lo tanto, aun cuando se hubiera adjudicado la buena pro a otro postor, la garantía será ejecutada en este supuesto.
- 47.** *Se consulta cuáles serán las características de los Bonos materia de la compra de la Cartera y la oportunidad en que se firmará el contrato respectivo con el Ministerio de Economía y Finanzas.*

- R.** Se ha previsto que el contrato con el Ministerio de Economía y Finanzas se firme antes de fin de año, y que las condiciones de los Bonos se den a conocer a los postores antes de la Subasta.
- 48.** *Se consulta si las utilidades que se generen en el Ejercicio 1994 se mantendrán en el Banco debiendo por ello ser consideradas para su evaluación por los postores.*
- R.** Este asunto está siendo evaluado por el CEPRI para su presentación a la COPRI. Los resultados serán dados a conocer antes de concluido el proceso de evaluación y diagnóstico.
- 49.** *Se consulta cuál será la fecha de corte que deberá considerarse para los Estados Financieros del Banco.*
- R.** Entendiendo que la pregunta se refiere al Balance a la fecha de Cierre para establecer contingencias y responsabilidades, esta fecha será el 31 de diciembre de 1994, conforme se consignará en el contrato de transferencia.
- 50.** *Se consulta si el adjudicatario de la buena pro contará con la garantía de LOS VENDEDORES respecto de la no existencia de pasivos o contingencias distintas a las que se reflejen en los Estados Financieros.*
- R.** Sí.
- 51.** *Se consulta si el adjudicatario de la buena pro contará con las garantías de estabilidad que la legislación establece a la fecha, y si se firmarán contratos de estabilidad jurídica.*

- R.** La legislación que regula el proceso de promoción de la inversión privada en las empresas del Estado no contempla este tipo de beneficios. Sin embargo, el postor ganador podría solicitar estos beneficios al amparo de la legislación vigente.
- 52.** *Se consulta si la impugnación sólo podrá estar referida al acto de la Subasta, y si al inicio de ésta se dejará constancia del cumplimiento de la entrega de los contratos firmados por los postores.*
- R.** De acuerdo al mecanismo previsto en las Bases, sólo podrán participar en la Subasta quienes hayan cumplido con presentar sus contratos firmados, debiendo la impugnación, en caso de presentarse, estar referida exclusivamente al otorgamiento de la buena pro.
- 53.** *Se consulta la oportunidad en que se entregará al adjudicatario de la buena pro el contrato de transferencia de acciones debidamente firmado por EL VENDEDOR.*
- R.** El contrato de transferencia de acciones debidamente firmado por EL VENDEDOR, se entregará contra entrega del pago del precio.
- 54.** *Se consulta sobre el orden de entrega de sobres en el acto de la Subasta.*
- R.** Esta pregunta ya ha sido respondida en la respuesta a la consulta N° 19.
- 55.** *Se consulta cuándo se conocerá el precio base.*
- R.** Conforme a la cláusula 9.1 de las Bases, el precio base se dará a conocer durante el proceso de evaluación y diagnóstico. Es decir, con suficiente antelación a la fecha de la Subasta.

56. *Se consulta si la fecha limite establecida en el cronograma para la presentación de la solicitud de pre-calificación implica la presentación del Legajo de Acreditación.*

R. La solicitud de pre-calificación a EL COMITE debe estar acompañada del Legajo de Acreditación.

57. *Se consulta en qué casos la oferta presentada por el postor en el acto de la Subasta puede ser declarada inválida por EL COMITE dando lugar a que se ejecute la carta fianza.*

R. La oferta presentada por el postor en el acto de la Subasta puede ser declarada inválida por EL COMITE si no se ciñe a los términos establecidos en el Título X de las Bases.